

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 MAR 2021

Bogotá, D. C. _____

43

REF.- OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS.
No. 11001-31-10-022-2019-01231-00

Vista el acta obrante a folio 18, téngase por notificada personalmente a la demandada VIVIANA MENDEZ SUÁREZ.

Previo a considerar la contestación de la demanda deberá acreditar la accionante su derecho postulación o allegar el poder otorgado a profesional del derecho en los términos del art. 5º del Decreto 806 de 2020, quien deberá presentar el respectivo escrito de contestación.

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>30</u> de fecha <u>19 MAR 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.

AL DESPACHO
6 ABR 2021
TERMINO VERDADO
EN SILENCIO

B



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS
No. 11001-31-10-022-2019-01231-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se pronunció oportunamente frente a las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 30 del mes de agosto del año 2021, a la hora de las 2:00 pm, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibidem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1. De la parte Demandante:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

2.2. De oficio: ✓

Se ordena **OFICIAR** al Grupo de Energía de Bogotá, para que informe el salario y demás emolumentos que percibe mensualmente el señor CARLOS ANDRÉS BULLA ARIZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.023.889.938, como empleado de esa entidad. Por Secretaría envíese al correo electrónico

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm <u>60</u> de fecha <u>- 9 JUN 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario